



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 30 de noviembre de 2021

EXPEDIENTE Nº 10589
DICTAMEN Nº 109/2021
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SOBRE ACCIDENTE AÉREO OCURRIDO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL PREDIO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA**”, presentado por el senador Enrique Salyn Buzarquis.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

MIGUEL F. RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

GILBERTO APURIL

JOSÉ LEDESMA

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SOBRE ACCIDENTE AÉREO OCURRIDO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL PREDIO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Ministerio de Defensa Nacional, sobre los siguientes puntos:

- a. A quién o quienes pertenece el helicóptero siniestrado.
- b. Quién o quienes pilotaban el aparato al momento del siniestro.
- c. Sobre los motivos del vuelo del helicóptero siniestrado y su hoja de ruta programada.
- d. Informe detallado del historial de mantenimiento de la máquina siniestrada.
- e. Presupuesto anual con que cuenta la FAP para el mantenimiento de los helicóptero y aviones con que cuenta.
- f. Cantidad de helicópteros y aviones pertenecientes a la FAP y el listado de los mismos con su año de fabricación y procedencia.
- g. Informe detallado sobre la ejecución presupuestaria de los años 2020 y 2021 de la Fuerza Aérea Paraguaya.
- h. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.